

OIR-TSE-23-IV-2022

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas con treinta minutos del dos de mayo de dos mil veintidós.

I. El 19 de abril de 2022, el ciudadano _____ solicitó por correo electrónico a esta unidad, la siguiente información:

Informes sobre financiamiento de partidos políticos en los años 2019, 2020 y 2021.

II. La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos dispuestos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y artículo 54 de su Reglamento.

III. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información al Secretario General de este tribunal, quien en su respuesta manifiesta:

Que el artículo 26 inciso 2° de la Ley de Partidos Políticos establece la regla según la cual se considera *reservada* la información relativa a los procesos en curso de *cualquier naturaleza* que lleve el Tribunal Supremo Electoral, en que los partidos políticos sean parte, hasta que se encuentren resueltos en forma *definitiva*.

De conformidad con lo anterior, (...) La información requerida forma parte de procesos actualmente en **trámite**, por lo que de conformidad con el art. 26 inciso 2° de la Ley de Partidos Políticos es considerada reservada hasta que se encuentren resueltos en forma **definitiva**.

IV. Conocida la respuesta de la unidad administrativa requerida, se **resuelve**:

No es posible proporcionar *Informes sobre financiamiento de partidos políticos en los años 2019, 2020 y 2021*, por ostentar la información actualmente calidad reservada conforme lo dispone el artículo 26 inciso 2° de la Ley de Partidos políticos.

Notifíquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información

